

ACUERDO NÚMERO 1 DICIEMBRE 17 DE 2020 CONSEJO DIRECTIVO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2021"

El Consejo Directivo de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2018 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", las resoluciones 010 de 2018 y 040 de 2020 expedidas por la Contraloría General de la Republica, y

Considerando

Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99/93, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.

Que la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, y en consecuencia la destinación de los recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Que el Capítulo III del Acuerdo 011 de 2018, establece: "ARTÍCULO 6.-PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO: El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de Consejo Directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre..."

Que el Decreto No. 412 de marzo 2 de 2018 modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Réglmen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de la información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que según la Resolución No. 0010 de Marzo 7 de 2018 por la cual se establece el catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, es necesario compilar la estructura y desagregación de la información del presupuesto establecida por la Constitución Política, las leyes orgánicas y sus decretos reglamentarios en un texto que facilite su identificación y aplicación en el Catalogo de Clasificación Presupuestal.

Que la Corporación por medio del Acuerdo 11 de 2018 basada en los nuevos lineamientos implementó el nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal en lo que tiene que ver con los recursos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación ajustó la estructura que venía funcionando hasta la vigencia 2018 en lo inherente a los Recursos Propios de la Corporación en el ingreso y el gasto.

Que conforme a los cambios que se venían realizando en materia de clasificación presupuestal, la corporación autónoma regional del Quindío, en el plan de acción institucional 2020-2023 protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano, aprobado mediante acuerdo 03 del consejo directivo de la entidad ajustado por acuerdo 04 de 2020, adoptó al interior del mismo el clasificador programático establecido para el manejo del presupuesto de inversión.





Que de acuerdo a la Resolución No. 040 de 2020 expedida por la la Contraloría General de la Republica por medio de la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, como herramientas con base en las cuales se contabilizan los hechos económicos que se producen en cumplimiento de la acción presupuestaria del Estado para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público.

Que el artículo 4 de la resolución 040 de la la Contraloría General de la Republica establece que la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021.

Que la entidad ha participado en diferentes mesas de trabajo con el ministerio de medio ambiente, la Contraloría General de la Republica, las demás corporaciones autónomas regionales y el ministerio de hacienda y crédito público, con el fin de poder realizar el proceso de homologación del manejo presupuestal al catálogo integrado de clasificación presupuestal.

Que en estas mesas de trabajo se dilucidaron aspectos pendientes de ajuste y revisión por parte del ente de control y rector del manejo presupuestal y que conforme a esto el catalogo integrado de clasificación presupuestal aún se encuentra en ajuste hasta la presentación del primer informe presupuestal de la vigencia fiscal 2021.

Que de acuerdo a los ajustes que se realicen por parte de la contraloría, se establecerá la necesidad de la Corporación de realizar ajuste y modificación al reglamento interno de manejo presupuestal.

Que de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021 aprobado el 20 de octubre de 2020 por el Congreso de la Republica, se tiene asignado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para gastos de funcionamiento con recursos de la Nación la suma de cinco mil treinta y dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos m/cte (\$5,032,792,400.00) los cuales se deben adoptar mediante el presente acuerdo.

Que en reunión entre las diferentes dependencias de la Corporación y la Dirección General de la entidad se revisó, analizó y compiló la información financiera histórica y con corte al 30/11/2020 en aras de revisar las proyecciones de aforo para la vigencia fiscal 2021; cada dependencia manifestó su posición frente al presupuesto de cada una de las rentas y las necesidades que se tienen en materia de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

Que en la sesión ordinaria de consejo directivo del día 30 nov 2020 según acta 12 del Consejo Directivo, se nombró la comisión de presupuesto para realizar la revisión, análisis y aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

Que la comisión de presupuesto se reunió el día 11 de diciembre de 2020 para analizar los diferentes componentes del proyecto de presupuesto en cuanto al histórico de Ingresos, gastos y proyecciones consecuentes para la vigencia 2021.

Que la comisión de presupuesto dio el aval financiero al proyecto de presupuesto presentado después del estudio pormenorizado del componente histórico y comportamiento actual de cada una de las rentas de la corporación, así como de los diferentes componentes del presupuesto de gastos de la entidad.

Que la conformidad del proyecto de presupuesto y las diferentes recomendaciones de ejecución para la vigencia fiscal 2021 quedan plasmadas en el documento técnico presentado por la comisión de presupuesto y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.



Que como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2021 en su totalidad se encuentra ajustado a lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y se hace necesaria su aprobación por parte del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1.- Aprópiese el cómputo de las Rentas y Recursos de Capital de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2021, en la suma de VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$28.745.457.400).

RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD	23.712.665.000
APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	5.032.792.400
MACION	28.188.457.400
INGRESOS CORRIENTES	26.166.457.400
INGRESOS CORRIENTES	557.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	557.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	28.745.457.400

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Aprópiese la suma de VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$28.745.457.400) para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión en la vigencia 2021, de conformidad con la siguiente distribución:

A.

FUNCIONAMIENTO	14.609.804.671,00
Gastos de personal	8.639.136.642,00
Adquisición de bienes y servicios	5.208.584.294,00
Transferencias	559.254.735,00
Gastos por tributos multas y sanciones	202.829.000,00





Parágrafo: Se adoptan los Aportes de la Nación de conformidad con el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de \$ cinco mil treinta y dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos m/cte (\$5,032,792,400.00) y se autoriza al Director General para liquidar mediante Resolución el presupuesto aprobado para el 2021.

B. SERVICIO A LA DEUDA

Capital	500.112.864,00
Intereses	182.223.948,00
TOTAL SERVICIO	

C. INVERSION

		PUEN	res de financia	CION
PROGRAMA / PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	LIBRE DESTINA CIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	1.060.000.000	660.000.000	400.000.000	0
PROYECTO 1. TRANSFERENCIA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO	80.000.000	80.000,000	0	0 .
PROYECTO 2. RECUPERACIÓN DE SUELOS Y RECONVERSIÓN DE USOS HACIA SISTEMAS SOSTENIBLES	450.000.000	50.000.000	400.000.000	0
PROYECTO 3. PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN	120.000.000	120.000.000	0	0
PROYECTO 4. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	150.000.000	150.000.000	0	0
PROYECTO 5. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DEL RUIDO AMBIENTAL	100.000.000	100.000.000	0	0
PROYECTO 6. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES	160.000.000	160.000.000	0	0



		PJENT	es de financia (CION
PROGRAMA / PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	LIBRE DESTINA CIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA II. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	1.771.521.860	1.447.895.260	0	323.625.600
PROYECTO 7. CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD	318.138.560	318.138.560	0	0 '
PROYECTO 8. PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN	480,717.200	480,717,200	0	0
PROYECTO 9. PLANIFICACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	642.666.100	319.040.500	0	323.625.600
PROYECTO 10. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA	330.000.000	330.000.000	0	0

	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIACION		
PROGRAMA / PROYECTO		LIBRE DESTINACIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA III. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	6.809.900.000	1.008.000.000	5.801.900.000	0
PROYECTO 11. PLANIFICACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO	1.190.380.000	350.000.000	840.380.000	. 0
PROYECTO 12 . ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO	1.929.389.500	658,000,000	1.271.389.500	0
PROYECTO 13. FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	3.690.130.500	0	3,690,130,500	0

	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIACION		
PROGRAMA / PROYECTO		LIBRE DESTINACIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA IV. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	254,000.000	254.000.000	. 0	0
PROYECTO 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	254,000.000	254.000.000	0	0

PROGRAMA / PROYECTO		TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIACION		
			LIBRE DESTINACIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA V. (AMBIENTAL TERRITORIA	ORDENA MIENTO A L	353.000.000	353.000.000	o	0
PROYECTO 15. AMBIENTAL TERRITORIAL	PLANIFICACIÓN Y REGIONAL	203.000.000	203.000.000	0	o
PROYECTO 16. CARTOGRÁFICA	ACTUALIZACIÓN	150.000.000	150.000.000	0	0







		FLEN	TES DE FINANCIA	CION
PROGRAMA / PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	LIBRE DESTINA CIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA VI. GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	165.000.000	165.000.000	0	0
PROYECTO 17. CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	27.500.000	27.500.000	0	0
PROYECTO 18. REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	70.000.000	70.000.000	0	0
PROYECTO 19. EJECUCIÓN ARTICULADA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	67.500.000	67.500.000	0	0

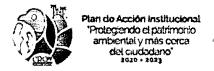
	FUENTES DE FINANCIACION			CION
PROGRAMA / PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	LIBRE DESTINACIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA VII. EDUCACIÓN AMBIENTAL	547.000.000	547.000.000	0	0
PROYECTO 20. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	377.000.000	377.000.000	0	0
PROYECTO 21. EDUCACIÓN CULTURA AMBIENTAL	170.000.000	170.000.000	0	0

		RJENI	TES DE FINANCIA	TON
PROGRAMA / PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	LIBRE DESTINACIÓN	TASA RETRIBUTIVA	TASA POR USO DEL AGUA
PROGRAMA VIII. PORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN A UTÓNOMA REGIONA L. DEL QUINDÍO	2.492.894.057	1.767.835.657	689.100.000	35.958.400
PROYECTO 22. FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO DE LA ENTIDAD	107.402.622	107.402.622	0	0
PROYECTO 23. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES	200,000.000	200.000.000	0	0
PROYECTO 24. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	226.800.000	226.800.000	0	0
PROYECTO 25. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN	1.958.691.435	1.233.633.035	689.100.000	35.958.400

13.453,315.917	6.202.731.917	6.891.000.000	359.584.000
INVERSION	DESTINACION	RETRIBUTIVA	DEL AGUA
		TASA	TASA POR USO
PRESUPUESTO DE		INVERSION POR	INVERSION POR
TOTAL	TOTAL INVERSION	TOTAL	TOTAL

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

\$ 28.745.457.400



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones generales que rigen para la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en materia presupuestal son las siguientes:

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4.- Contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Titulo VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, se clasifican y ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad Acuerdo 11 de 2018 y realizando proceso de homologación de acuerdo a los cambios establecidos por la Contraloría General de la Republica y disposiciones que en el marco de la clasificación presupuestal se den.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 5.- Autorizar al Director de la corporación , para que mediante resolución liquide y distribuya el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2021, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas en la resolución reglamentaria Orgánica # 035 del 30 de abril del 2020 y la resolución reglamentaria orgánica # 040 del 23 de julio del 2020 emitidas por la contraloría general de la república y aquellas que lo modifiquen o sustituyan. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas, y subprogramas o clasificadores que no corresponden a su naturaleza, se ubicaran en el sitio que corresponda , sin que, con ello, se modifique los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Director General, para que mediante acto administrativo motivado modifique de ser necesario el presupuesto de gastos en las operaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda y de los programas de inversión aprobados por el consejo Directivo, el cual deberá informar en el consejo directivo subsiguiente.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Director General para que en el primer trimestre del año, mediante acto administrativo adicione los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2020, conservando las destinaciones específicas de los mismos y las necesidades que la administración considere para el adecuado funcionamiento de la institución y se informará en el Consejo Directivo subsiguiente.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Director General a realizar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores de trascripción, aritméticos, de clasificación y ubicación que figuren en el presupuesto de la vigencia 2021.

ARTÍCULO 9.- Los gastos por prestaciones sociales de exfuncionarios, indemnización de vacaciones se imputarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia sin importar la vigencia en que fueron generados.







ARTICULO 10. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, adiciones, costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 11. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12. Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las aproplaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, previa incorporación al presupuesto.

ARTÍCULO 13. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina facturadas en el mes de diciembre de 2020 y los gastos bancarios, causados en el último trimestre del 2020, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del año 2021.

ARTICULO 14. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad y el pago de apoyo educativo para los hijos e hijas de los funcionarios de conformidad a la política de estímulos e incentivos.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 15. El Director General será el facultado para expedir las resoluciones de caja menor y que reglamenten su funcionamiento,

ARTICULO 16. El ordenador del gasto de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros generales, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CAPITULO III DE LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17. Se ejecutaran de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 15 y su parágrafo del Acuerdo 11 de 2018.

ARTICULO 18. Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2020 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2021, caducarán sin excepción.

ARTICULO 19. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal del 2020 los dineros sobrantes recibidos de la Nación, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, a más tardar el 25 de enero del año 2021. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.



CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 20.- Se autoriza al Director General para que, a través de acto administrativo motivado, trámite las vigencias futuras que sean requeridas en la vigencia 2021 por parte de la Administración de la Corporación para el cumplimiento misional y funcional de la misma, para lo cual se deberá informar al consejo directivo en la reunión inmediatamente siguiente.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal.

Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo.

Para la aprobación de las Vigencias Futuras se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección Administrativa y financiera, cuando se trate de gastos de funcionamiento.

El documento de justificación técnico-económica, de que trata el inciso anterior, debe argumentar principalmente la necesidad de dar continuidad en la prestación de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del cometido institucional encargado a la Corporación o de aquellos necesarios para su normal funcionamiento, y que evidencien los beneficios de adelantar dichos compromisos utilizando la figura de vigencias futuras.

ARTICULO 21. Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos propios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante Acuerdo No. 011 de octubre de 2018 y las demás que lo modifiquen.

ARTICULO 22. En el caso de las aprobaciones de recursos o modificaciones presupuestales con aportes de la Nación, estas serán adoptadas por la entidad a través del acto administrativo proferido por el ente Nacional.

ARTICULO 23. En el transcurso de la vigencia fiscal 2021 la Corporación realizara el ajuste y modificación al reglamento interno de manejo presupuestal una vez se definan los componentes por parte de los diferentes entes de control.

ARTÍCULO 24. El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º. De enero y hasta el 31 de diciembre, del año 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HONE

Julio Cesar Cortés Pulido Presidente Consejo Directivo

Jhoan Sebastián Pulecio Gómez

Secretario Consejo Directivo

Proyecto: Diana Marcela Giraldo Cruz - Abogada-contratista

Revisó: Leydi Paola Pavas Calle-Profesional especializado presupuesto

Reviso y aprobó: Andrés Alberto Campuzano Castro-Subdirector Administrativo y financiero